CLAUSULADO ANEXO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 053 de 2022
SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y SERNA INGENIERIA S.A.S

Número del proceso: CMA-SIP040-2022-11133

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en la contratación, nos adherimos a las siguientes cláusulas: Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y su Ley modificatoria 1150 de 2007, Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y en especial por las siguientes cláusulas:

1) El campus donde opera la Institución universitaria Colegio Mayor de Antioquia se compone de diferentes Bloques que ofrecen los servicios académicos y administrativos, estos cuentan con espacios específicos para distintas actividades de orden académico, entre estos espacios proporcionan zonas comunes para el ocio, recreación, circulación y demás actividades que se desarrollan al interior del campus, más específicamente y desglosando los bloques según sus falencias para cumplir de manera correcta con la prestación del servicio y resguardar los bienes que se tienen en su interior. El edificio de borde para el bienestar, en la actualidad es vulnerable en uno de sus costados internos ya que la fachada en su primer nivel está construida en vidrio, evidenciando riesgos como hurtos y ataques por vandalismo, en las mismas circunstancias se encuentras los accesos al bloque de la biblioteca, Con el fin de controlar dichos riesgos, preservar la infraestructura y dar seguridad a los espacios internos del campus institucional, se requiere la instalación de Cortinas metálicas enrollables de seguridad, Puertas Metálicas de seguridad en lámina microperforada, modulo fijo con perfiles metálicos y lámina galvanizada para canoa de contención de agua lluvia y con ellas salvaguarde los bienes de propiedad de la institución y la infraestructura; garantizando su seguridad, desempeño y adecuado funcionamiento. De otro lado las zonas comunes tienen, entre otras funciones, la de ser espacios de interacción, ocio, estudio, toma de alimentos, descanso, entre otros. para cumplir de manera satisfactoriamente estas finalidades redundando en la calidad de los espacios y equipamientos dispuestos para la comunidad institucional, se requiere aumentar la cantidad de bancas en concreto. La placa polideportiva descubierta adolece de espacio para que los jugadores se puedan sentar sin recibir sol ni lluvia por lo que debe incorporarse carpa con estructura tipo concha para gradería de jugadores en la placa polideportiva. No menos importante las salas de docentes institucionales de ciencias de la salud y de administración, requieren algunas actualización de mobiliarios los cuales se encuentras obsoletos y ya cumplieron vida útil, por lo anterior se requiere adquirir puestos de trabajo para dotación de dichos espacios con déficit y complementario a ello es necesario aumentar el mobiliarios de los espacios de estudio y de lockers para que los estudiantes y los miembros dela comunidad institucional guarden sus pertenencias, además los actuales son muy pequeños y no caben sus cascos, lo cual puede mejorar su percepción del servicio y de la seguridad, lo anterior ubicado al interior del campus, requiriendo mayor disponibilidad de mesas de estudio y de lockers. Finalmente, la placa polideportiva descubierta, tiene como función principal la actividad de recreación y deporte, teniendo en cuenta su objetivo principal, se requiere instalar malla tipo nylon para protección del entorno por los balones que salen fuera de misma, para contención de objetos deportivos hacia el exterior y como seguridad de los bloques aledaños previniendo daños al exterior. **2)** Que los recursos serán tomados del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2022, **con Disponibilidad Presupuestal No. 2016 del 26 de septiembre de 2022 y Registro Presupuestal**

No. 13036 del 08 de noviembre de 2022, los cuales hacen parte de los anexos de este contrato, y se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El **CONTRATISTA** se compromete con la **INSTITUCION UNIVERSITARIA a entregar en compraventa: Cortinas Metálicas Enrollables en fleje plano Micro Perforado, con operador lateral (motor referencia HULK750), cortina enrollable en lamas metálicas microperforadas con operación manual, puerta con módulos fijos y dos alas batientes con estructura metálica y lámina microperforada, módulo fijo con perfiles metálicos PTE, lámina galvanizada calibre 18 tipo U anclada o fijada, bancas en concreto, carpa tipo concha en lona, Mobiliario de dotación, malla tipo Nylon entregados en operación,** de acuerdo a las especificaciones y a las condiciones comerciales que se detallan en el presente contrato. Así:

LOTE#4 MOBILIARIO DE DOTACION

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA	CÓDIGO UNSPSC
STI locker para cascos de 12 puestos, elaborado en lámina cold rolled calibre 22, con pintura electroestática color de estructura en cuerpo a definir y puertas en dos colores a definir, con puerta de ala con persiana de ventilación, porta candado reforzado, puerta pequeña, recubierto con pintura electroestática horneable en polvo, son 4 columnas con 3 espacios, con dimensiones de 1.83m de alto, 1.60m de ancho y 40cm de fondo, incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	Unidad	13	$2.499.000.00	$32.487.000.00	56101520
STI mesas alcatraz de estructura de metálica (reforzada en varios puntos para evitar desprendimientos o inclinaciones) para 4 plazas (sin espaldar), superficie de acero inoxidable con dimensiones de 1m*0,60m espesor 30mm maciza (con alma interna de tablero muf rh) los extremos del sentido más largo en remate con filete redondo , con logotipo institucional grabado de 20cm x 60cm centrado en ambos sentidos, asientos en lamas de aluminio reforzadas, tapones plásticos negros en todos los puntos donde quedan expuestos los orificios de la tubería, incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. (verificar referencia en sitio)	Unidad	13	$2.499.000.00	$32.487.000.00	56121400
STI superficie de acero inoxidable con dimensiones de 1m*0,60m espesor de 30mm maciza (con alma interna de tablero muf rh) los extremos del sentido más largo en remate con filete redondo, con logotipo institucional grabado de 20cm x 60cm centrado en ambos sentidos. (verificar referencia en sitio)	Unidad	40	$773.500.00	$30.940.000.00	30161900

STI puesto de trabajo de 1,20mx 0,60m, superficie en fórmica 30mm maciza color gris claro o por definir, canto rígido perimetral en el mismo color, gabinete inferior metálico de 3 cajones color gris claro con rieles, cerrojo de seguridad y soporte interno en el cajón más inferior para carpeta colgante, con dimensiones de 30cm de ancho x 47cm de profundidad y 71cm de alto, con 4 patas niveladoras, canaleta inferior de 1,20m con troquel para redes eléctricas y datos, patas en h con barras estabilizadoras de refuerzo con niveladores, orificio en superficie para pasacables y pasacables plástico, con pantalla en lámina cr color gris claro con dimensiones de 1,15m x 37cm con pliegue de remate de 3cm para fijación en la cara inferior de la superficie con dos hiladas en la parte superior con perforaciones cuadradas 1cm x 1cm con 22 cuadros en total por hilada, pantallas laterales en lámina cr color gris claro con dimensiones de 55cm x 37cm con pliegue de remate de 3cm para fijación en la cara inferior de la superficie con dos hiladas en la parte superior con perforaciones cuadradas 1cm x 1cm con 11 cuadros en total por hilada, incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento. (verificar referencia en sitio) 	Unidad	13	$1.416.076.9	$18.409.000.00	56112204
STI de gabinete de pared cajón en lámina cr espesor de 15mm color gris claro, con dimensiones de 60cm de largo x 33,7cm de profundidad sin incluir puerta x 36,5cm de alto, puerta de apertura proyectante en formica de 18mm con dimensiones de 60cm de largo x 37,5cm de alto incluyendo la pestaña inferior de 1cm para apertura, cara interna y externa en color verde o amarillo (repartir estos colores en partes iguales según la cantidad), con canto rígido perimetral color gris claro, con dos gatos hidráulicos, cerrojo de seguridad en centro, incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento. (verificar referencia en sitio)	Unidad	16	$452.187,5	$7.235.000.00	56101702

			VALOR TOTAL INVLUIDO IVA	$121.558.000	

Nota: No se aceptan bienes remanufacturados, deben ser elementos nuevos.

GARANTÍA LEGAL. Es la obligación a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos; según lo establecido en los artículos 7 a 11 de la Ley 1480 de 2011. Para este proceso, el proveedor, deberá suministrar una garantía comercial de al menos 1 año de los bienes suministrados.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M.L** ($121.558.000). **CLAUSULA - TERCERA. FORMA DE PAGO:** El ciento por ciento (100%) del valor de los **bienes entregados**, dentro de los treinta días calendario siguientes a la recepción de los mismos, previa presentación de factura y certificación de la recepción de los bienes a satisfacción y surtidos los trámites legales, fiscales y presupuéstales a que haya lugar. **PARAGRAFO**. Se deberá presentar para el pago, la cuenta de cobro y/o factura, acompañada con la certificación o comprobante del pago a la seguridad social integral de sus trabajadores o certificado de paz y salvo por este concepto y por los parafiscales; **y la garantía exigida deberá estar aprobada por la Jurídica**. **CLAUSULA - CUARTA. TERMINO DE EJECUCION**: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato en el término de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la aprobación de las garantías**, precisando que para la suscripción del acta de inicio será necesaria la aprobación de la póliza que garantiza el cumplimiento de sus obligaciones por la jurídica**. **CLAUSULA QUINTA - SUPERVISION**: La **INSTITUCION UNIVERSITARIA** por conducto del **Vicerrector Administrativo y financiero con apoyo a la supervisión del proceso de infraestructura física, por medio del coordinador de infraestructura y el auxiliar de infraestructura,** controlará la debida ejecución por parte de **EL CONTRATISTA**. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula primera del presente contrato. 2) Informar a la Jurídica y/o Secretaría General respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar la **INSTITUCION UNIVERSITARIA**. 4) **Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 106 del 30 de abril de 2021, donde se fijan las funciones, atribuciones y responsabilidades a los supervisores y/o interventores**. 5) **Exigir al CONTRATISTA la garantía de que trata el presente contrato y obtener su aprobación en la Jurídica antes de suscribir el acta de inicio**. 6) **Elaborar y suscribir acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas**. 7) **Tramitar y Proyectar el acta de liquidación del contrato, garantizando su liquidación**. 8) Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARAGRAFO:** El Supervisor puede ser sustituido en cualquier momento por la persona que delegue el Representante Legal de la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** o su delegado; en este evento el Supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión. **CLAUSULA SEXTA - FORMA DE ENTREGA:** El **CONTRATISTA** entregará los bienes objeto del presente contrato donde la Institución indique. **CLAUSULA SÉPTIMA - CESION Y SUBCONTRATACION**: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Representante Legal de la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** o su delegado**. CLAUSULA OCTAVA - GARANTIAS**: El

CONTRATISTA de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7; el Decreto 1510 de 2013, artículo 116 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7 prestará la garantía única de cumplimiento, contenida en una póliza, un patrimonio autónomo o una garantía bancaria, la cual cubrirá los siguientes conceptos: **CUMPLIMIENTO.** Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es valor imputable al contratista, y c) El pago del de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el 15% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 6 meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Que cubrirá la Institución por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía se constituirá por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y 6 meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** que cubrirá la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Institución en cumplimiento del contrato. Esta garantía se constituirá por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y 6 meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** La cual no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza por el periodo de ejecución del contrato**. PARAGRAFO:** Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación y deberá ser aprobada por la jurídica. **CLAUSULA NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA DÉCIMA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciéndose efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. **PARAGRAFO:** Si el **CONTRATISTA** incurre en una de las causales de multa, éste autoriza a la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** para descontar el valor de la misma, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por la **INSTITUCION UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deber ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución. Con todo, la multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y reglamentarias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, la **INSTITUCION UNIVERSITARIA**, hará efectiva, la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del quince por ciento (15%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** quien efectuará la deducción de las sumas que al **CONTRATISTA** le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva de la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por la **INSTITUCION UNIVERSITARIA**, habrá lugar a que al **CONTRATISTA** se le entreguen los dineros deducidos. Los dineros que deban ser entregados al **CONTRATISTA** serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución. Se impondrá previo agotamiento

del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y reglamentarias. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – APLICACION DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Los valores de las multas y de la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, será impuesta por la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** mediante resolución motivada, contra la cual procede el Recurso de Reposición. Una vez ejecutoriados los Actos Administrativos que la imponen, dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del **CONTRATISTA** o de las garantías constituidas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Medellín (Antioquia). Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Pliego de condiciones definitivos y adendas. 2. Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. 3. Garantías exigidas al **CONTRATISTA**. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo. b) Transacción. c) Conciliación. d) Amigable Composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **PARAGRAFO**: Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En el contrato quedan incorporadas todas las clausulas excepcionales. La **INSTITUCION UNIVERSITARIA** podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales estipuladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y la caducidad en el caso del artículo 18 ídem de la misma Ley. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - LIQUIDACION:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80/93 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - IMPUESTOS:** El **CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos, retención en la fuente, IVA y los demás que procedan, los cuales serán descontados en el momento del pago por la **INSTITUCION UNIVERSITARIA**. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** será responsable ante la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo del Contrato. Cualquier costo en que incurra la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, deberá ser reintegrada a la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** en su totalidad debidamente actualizada. **CLAUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y el registro presupuestal.

PROCESO PUBLICADO EN LA PLATAFORMA DE SECOP II